

Análisis integral de los principales aspectos que caracterizan a las autorizaciones estancia y de residencia y trabajo. Especial referencia a la Contratación en Origen de conformidad a lo establecido en al L.O 4/2000 y RD 1155/2024 de 19 de noviembre



Confederación
Empresarial de
Bizkaia

Bizkaiko
Enpresarien
Konfederazioa

Documento corporativo de CEBEK para uso informativo interno de asociados. Se recomienda control periódico y asesoramiento en casos de dudas complejas.

Autora: Silvia Gutiérrez Vallejo (F&G Servicios Jurídicos)

Fecha de Actualización: 10 de julio de 2026

INDICE

1. OBJETO Y ALCANCE	3
2. PRINCIPALES NOVEDADES DE ALTO IMPACTO	3
2.1. Estancia por estudios y formación	3
2.2. Acceso al empleo de estudiantes	3
3. RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA.....	4
3.1. Requisitos empresariales	4
3.2. Requisitos del trabajador	4
3.3. Eficacia de la autorización	4
3.4. Renovación	4
4. RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA	4
5. ACTIVIDADES DE TEMPORADA Y SISTEMA GECCO.....	4
5.1. Trabajo de temporada	5
5.2. GECCO	5
6. TRABAJADORES TRANSFRONTERIZOS	5
7. VISADO DE BÚSQUEDA DE EMPLEO.....	5
8. ESTATUTO DE FAMILIAR DE ESPAÑOL	5
9. MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIONES.....	6
10. TRANSICIÓN ESPECÍFICAS: VENEZUELA Y UCRANIA.....	6
10.1. SEM 1/2026: Regula el paso desde la autorización de residencia por razones humanitarias (art.128.1a) a una autorización de residencia y trabajo ordinaria (venezolanos entre otros)	6
10.2. SEM 2/2026: Regula el paso de la protección temporal (Ucrania) al régimen general de extranjería en España.....	7
11. CUADRO EJECUTIVO DE AUTORIZACIONES	8
12. CONCLUSIONES PRÁCTICAS.....	10
13. CONCLUSIONES PRÁCTICAS.....	10

1. OBJETO Y ALCANCE

El documento analiza las principales novedades del **RD 1155/2024**, especialmente en materia de estancia por estudios, residencia y trabajo por cuenta ajena, trabajo por cuenta propia, contratación de temporada, gestión colectiva en origen, trabajadores transfronterizos, familiares de españoles, visados de búsqueda de empleo, modificaciones de autorizaciones y transiciones específicas previstas en las Instrucciones SEM 1/2026 y SEM 2/2026.

En el presente se pone el foco en los cambios de mayor impacto para empresas, profesionales y personas extranjeras que tramitan autorizaciones de estancia, residencia y trabajo en España.

La reforma persigue una mayor **flexibilidad del sistema**, una conexión más directa entre formación y empleo, y una mejora de los mecanismos de contratación en origen y regularización de situaciones administrativas.

2. PRINCIPALES NOVEDADES DE ALTO IMPACTO

2.1. Estancia por estudios y formación

La estancia de larga duración por estudios se amplía y se ordena en torno a actividades formativas superiores, educación postobligatoria, movilidad de alumnos, voluntariado y otras actividades formativas reguladas. Se admite formación presencial o semipresencial cuando al menos el 50% del programa sea presencial, y se exige dedicación a tiempo completo, entendida como matrícula de al menos el 90% de asignaturas o créditos.

Puntos clave:

- Se refuerza el encaje de la formación profesional, títulos propios, micro credenciales y certificados de profesionalidad.
- Para estancias superiores a seis meses se exige certificado de antecedentes penales de los últimos cinco años.
- Se exige seguro médico con cobertura equiparable al Sistema Nacional de Salud.
- La solvencia económica se vincula al 100% del IPREM mensual, con posible reducción al 50% si el alojamiento está acreditado como pagado durante todo el periodo.
- La autorización inicial se ajusta a la duración del curso, con límites máximos según nivel formativo.
- La prórroga exige acreditar el aprovechamiento del curso anterior.

2.2. Acceso al empleo de estudiantes

Una de las novedades más relevantes es la habilitación laboral de los estudiantes de programas superiores, que pueden trabajar sin necesidad de una solicitud adicional, con el límite general de **30 horas semanales** y siempre preservando la prioridad de la actividad lectiva.

Esto supone una mayor conexión entre formación y mercado laboral, especialmente para estudiantes de

educación superior, formación profesional y formación sanitaria especializada.

3. RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA

La reforma mantiene la contratación en origen como eje de la autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena, pero precisa los requisitos empresariales y laborales.

3.1. Requisitos empresariales

El empleador debe acreditar solvencia suficiente para afrontar salario y cargas sociales, estar al corriente con sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, y superar, cuando proceda, la verificación de la situación nacional de empleo mediante el Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura o el SEPE-LANBIDE.

3.2. Requisitos del trabajador

La persona trabajadora debe acreditar cualificación profesional cuando sea exigible, carecer de antecedentes penales en los últimos cinco años y permanecer en origen durante la tramitación, evitando que la vía se utilice para regularizar situaciones irregulares previas.

3.3. Eficacia de la autorización

La autorización queda condicionada a la entrada en España y al alta en Seguridad Social dentro del plazo previsto. La vigencia inicial general es de **un año**, con posibilidad de renovación.

3.4. Renovación

La renovación cobra especial importancia porque permite acceder a un estatus ampliado de **cuatro años**, siempre que se acredite continuidad laboral, cotización mínima, inscripción como demandante de empleo en supuestos de desempleo o, en su caso, elementos de integración (informe de integración) que puedan suplir deficiencias.

4. RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA

La autorización por cuenta propia se estructura en torno a tres elementos esenciales:

- **Cualificación e idoneidad profesional:** incluyendo licencias o permisos sectoriales.
- **Plan de negocio viable:** validado por organizaciones profesionales o entidades habilitadas.
- **Financiación suficiente:** tanto para la inversión como para el sustento propio y familiar.

Tras la entrada legal en España, se exige el alta en el **RETA** en un plazo estricto de tres meses.

5. ACTIVIDADES DE TEMPORADA Y SISTEMA GECCO

La reforma consolida el régimen de trabajo de temporada y la gestión colectiva en origen como instrumentos clave para cubrir necesidades laborales sectoriales.

5.1. Trabajo de temporada

La permanencia máxima se fija en **nueve meses por año natural**, con posibilidad de contratos plurianuales de hasta cuatro años para campañas sucesivas. El empresario asume obligaciones reforzadas:

- Proporcionar alojamiento digno y en condiciones higiénicas adecuadas.
- Evitar costes desproporcionados asociados a la vivienda.
- Asumir gastos de desplazamiento desde el país de origen y desplazamientos internos.
- Garantizar el retorno al finalizar la actividad.

5.2. GECCO

El sistema GECCO se refuerza mediante la aprobación anual de la gestión colectiva en origen y la presentación de ofertas genéricas o nominales. Destaca la posibilidad de contratación nominativa para personas trabajadoras que hayan retornado correctamente en campañas anteriores, incentivando la migración circular.

6. TRABAJADORES TRANSFRONTERIZOS

El régimen transfronterizo se configura como un permiso laboral estricto para personas extranjeras residentes en zonas limítrofes, como Gibraltar, Marruecos o Andorra. No genera derecho de residencia en España ni computa para residencia permanente.

Elementos esenciales:

- Exige residencia efectiva en municipio limítrofe durante al menos seis meses.
- Obliga al retorno diario o semanal al domicilio habitual.
- Puede concederse por cuenta ajena o por cuenta propia.
- Se extingue si la persona traslada su residencia habitual fuera de la zona fronteriza.

7. VISADO DE BÚSQUEDA DE EMPLEO

El nuevo marco simplifica los visados orientados a la inserción laboral. La concesión inicial se configura como improrrogable y exige medios económicos suficientes para garantizar el retorno si la búsqueda de empleo resulta infructuosa.

Si durante la vigencia del visado se formaliza un contrato, se prevé una vía de regularización más ágil hacia la residencia y trabajo.

8. ESTATUTO DE FAMILIAR DE ESPAÑOL

Se crea un régimen autónomo para familiares de personas españolas que no hayan ejercido el derecho de

libre circulación, evitando la dependencia del régimen comunitario tradicional.

Familiares incluidos

- Cónyuge.
- Pareja de hecho.
- Pareja estable.
- Descendientes menores de 26 años o mayores a cargo.
- Ascendientes.
- Personas bajo tutela o guarda legal.

Una nota especialmente relevante es que **la admisión a trámite equivale a autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia, lo que otorga efectos prácticos inmediatos durante la tramitación.**

La tarjeta se expide por cinco años.

9. MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIONES

La reforma introduce mayor flexibilidad en los cambios de estatus:

- Se suprime la carencia de tres años para pasar de estudios a trabajo.
- Se permite cambiar entre cuenta ajena y cuenta propia con la documentación correspondiente.
- Se protege la vigencia del permiso durante la tramitación de recursos administrativos.
- Se facilita la transición de personas reagrupadas tras divorcio o cese de convivencia.

En materia de residencia de larga duración, se mantiene el eje de permanencia continuada de cinco años, con control de ausencias, renovación periódica de la TIE y posibilidad de residencia de larga duración UE.

10. TRANSICIÓN ESPECÍFICAS: VENEZUELA Y UCRANIA

10.1. SEM 1/2026: Regula el paso desde la autorización de residencia por razones humanitarias (art.128.1a) a una autorización de residencia y trabajo ordinaria (venezolanos entre otros)

La instrucción contempla una vía de transición desde autorizaciones por circunstancias excepcionales hacia residencia ordinaria y trabajo, con especial atención a evitar situaciones de irregularidad sobrevenida.

Aspectos destacados:

- Posibilidad de solicitar residencia y trabajo sin visado previo tras cumplir un año.

- Nueva autorización ordinaria con vigencia de cuatro años.
- Presentación entre dos meses antes y tres meses después de la caducidad del estatus.
- Exenciones respecto de determinados requisitos restrictivos.
- Valoración de conducta cívica y ausencia de antecedentes penales.

Para los menores se prevén facilidades documentales, exención de determinados requisitos de alojamiento y medios económicos, y acceso flexible para nacidos en España, no nacidos o tutelados.

10.2.SEM 2/2026: Regula el paso de la protección temporal (Ucrania) al régimen general de extranjería en España

Ante la futura caducidad de la protección temporal, se articulan vías de transición hacia autorizaciones estructurales.

Vías principales:

- Modificación a residencia y trabajo si se cumplen los requisitos.
- Arraigo excepcional, computando el tiempo de protección temporal a efectos de permanencia.
- Arraigo socioformativo para jóvenes en formación, con exención de la permanencia obligatoria de dos años.
- Acceso a permisos de la Ley 14/2013 o al régimen de familiar de español desde territorio nacional.
- Cómputo íntegro del tiempo de protección temporal a efectos de residencia de larga duración nacional.

La expedición de una nueva TIE exige renuncia expresa al estatus previo de protección temporal.

11. CUADRO EJECUTIVO DE AUTORIZACIONES

Modalidad	Tramitación principal	Vigencia destacada	Acceso al trabajo	Punto crítico
Estudios	Origen o España	Duración del curso	Sí, hasta 30 h/semana	Acreditar matrícula, solvencia, Seguro y aprovechamiento
Cuenta ajena	Origen	1 año inicial	Sí	Solvencia empresarial, contrato y alta en Seguridad Social
Cuenta propia	Origen	Según autorización	Sí	Plan de negocio, financiación y alta RETA
Temporada	Origen	Máx. 9 meses/año	Sí	Alojamiento, desplazamiento y retorno
GECCO	Origen	Según orden anual	Sí	Ofertas colectivas, selección y circularidad
Transfronterizo	España/frontera	Vinculada al contrato o actividad	Sí, en zona fronteriza	No genera residencia en España
Familiar de español	España	5 años	Sí, desde admisión a trámite	Régimen autónomo respecto del comunitario

Modalidad	Tramitación principal	Vigencia destacada	Acceso al trabajo	Punto crítico
Búsqueda de empleo	Origen	Improrrogable	No hasta contrato	Conversión si se formaliza empleo
Larga duración	España	Estatus permanente	Sí	Cinco años de residencia continuada y control de ausencias

12. CONCLUSIONES PRÁCTICAS

1. La reforma facilita la conexión entre formación y empleo, especialmente al permitir que determinados estudiantes trabajen sin autorización adicional.
2. Se refuerzan los mecanismos de contratación en origen, pero con mayores exigencias documentales para empresas y empleadores.
3. El trabajo de temporada y GECCO ganan relevancia como instrumentos de planificación empresarial y migración circular.
4. El nuevo estatuto de familiar de español es una de las novedades más relevantes por sus efectos prácticos desde la admisión a trámite.
5. Las modificaciones de autorización son más flexibles, reduciendo barreras para pasar de estudios, protección temporal o circunstancias excepcionales a autorizaciones ordinarias.
6. Las instrucciones SEM 1/2026 y SEM 2/2026 ofrecen vías específicas para colectivos venezolanos y ucranianos, orientadas a evitar irregularidad sobrevenida y consolidar situaciones de residencia estable.

13. CONCLUSIONES PRÁCTICAS

- Revisar caso por caso la vía más eficiente antes de iniciar una solicitud, especialmente cuando existan alternativas entre estudios, trabajo, arraigo, familiar de español o Ley 14/2013.
- En procedimientos empresariales, preparar con antelación documentación fiscal, laboral, contractual y de solvencia.
- En estancias por estudios, verificar desde el inicio la modalidad del programa, carga lectiva, presencialidad, solvencia y posibilidad de trabajo.
- En temporada y GECCO, documentar adecuadamente alojamiento, desplazamientos, retorno y trazabilidad de campañas anteriores.
- Para colectivos en transición —Venezuela y Ucrania— controlar cuidadosamente plazos, caducidades, renuncias y compatibilidad entre estatutos.

Documento elaborado en el marco del **Programa de Incorporación Laboral de Personas Migrantes en las Empresas Vascas**, financiado por el Departamento de Economía, Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco y desarrollado en colaboración con CONFEBASK y CEBEK.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

EKONOMIA, LAN ETA
ENPLEGU SAILA
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA,
TRABAJO Y EMPLEO